



Interlocutorio	829
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00378 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Covalsa S.A.S
Demandado (s)	Sandra Milena Ruíz Fernández y otro
Asunto	Ordena remitir proceso por trámite de reorganización abreviada de persona natural comerciante del codemandado

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (1º) de Junio de dos mil veintidós (2022)

La codemandada Sandra Milena Ruíz Fernández mediante memorial allegado el 23 de Mayo de 2022 al correo electrónico del despacho -11. MemoriaNotificacionAdmisionReorganizacionSandraRuiz23May-C1. CUADERNOPRINCIPAL- del expediente digital, informó que el 11 de Mayo de 2022 fue aceptada por la superintendencia de sociedades al trámite de Reorganización abreviada de persona natural comerciante-Ley 1116 de 2006 –.

Dicho proceso se adelanta conforme lo preceptuado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, el cual establece los efectos del inicio del proceso de reorganización: “Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, *los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. (...)*”

Por lo anterior , habiéndose acreditado la aceptación de Sandra Milena Ruíz Fernández al trámite Reorganización abreviada de persona natural comerciante, se ordenará remitir el presente proceso al Juez del concurso para ser incorporado al trámite y considerar el crédito; y asimismo quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades- Juez

del concurso, las medidas cautelares practicadas en lo referente a la codemandada Sandra Milena Ruíz Fernández, para que aquel determine si las medidas siguen vigentes o si deben levantarse, según convenga a los objetivos del proceso.

En este proceso las medidas cautelares decretadas en contra de la codemandada Sandra Milena Ruíz Fernández son:

-Embargo y secuestro de los derechos que posee Sandra Milena Ruíz Fernández C.C43.754.200, en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 001-930720 y 001-930855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

-Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la codemandada Sandra Milena Ruíz Fernández C.C 43.754.200 al servicio de Frugal SAS NIT 890930691-9.

-Embargo y retención de los créditos u otro derecho semejante (comisiones, créditos y/o bonificaciones, compensación mensual-reconocimiento económico, honorarios) que devenga Sandra Milena Ruíz Fernández C.C 43.754.200 al servicio de Frugal SAS NIT 890930691-9.

RESUELVE:

Primero: Cesar la ejecución frente a Sandra Milena Ruíz Fernández por encontrarse en trámite de Reorganización abreviada de persona natural comerciante.

Segundo: Remitir el presente proceso al Juez del concurso -Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Medellín para ser incorporado al trámite y considerar el crédito.

Tercero: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de:

-Embargo y secuestro de los derechos que posee Sandra Milena Ruiz Fernández C.C43.754.200, en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 001-930720 y 001-930855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

-Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la codemandada Sandra Milena Ruíz Fernández C.C 43.754.200 al servicio de Frugal SAS NIT 890930691-9.

-Embargo y retención de los créditos u otro derecho semejante (comisiones, créditos y/o bonificaciones, compensación mensual-reconocimiento económico, honorarios) que devenga Sandra Milena Ruíz Fernández C.C 43.754.200 al servicio de Frugal SAS NIT 890930691-9.

y dejarla a disposición de la Superintendencia de Sociedades -Intendencia Medellín, para el trámite Reorganización abreviada de persona natural comerciante de Sandra Milena Ruíz Fernández

Para el efecto se elaborarán los oficios respectivos y se dejarán en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física, a fin de que sean tramitados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00378

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf5c638355e4fb288e7d0a3463a1020c2a93751cc8af16e886071d4415f5fa9**

Documento generado en 01/06/2022 04:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>